

Proyecto que modifica el DFL No. 5.200, de 1929,
del Ministerio de Educación, para suprimir la
eliminación de archivos y antecedentes por parte
del Ministerio de Defensa Nacional, y de las
Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública
(Bol. 9958-17)

Dr. Pablo Contreras

Universidad Autónoma de Chile



Antecedentes

- El DFL 5.200, de 1929, regula la gestión documental y el archivo de la información por parte de la Administración del Estado.
- La ley No. 18.771 fue dictada en enero de 1989 y creó una excepción para el MDN, las FFAA y FFOyS.
- Es una de las reglas especiales que fijan una autonomía operativa-funcional de FFAA y Carabineros.
- Este régimen excepcional no ha sido alterado tras el retorno a la democracia.



Antecedentes

- Regulación del DFL 5.200:
 - El Archivo Nacional recibe todos los documentos de Ministerios (“Departamentos de Estado”) que hayan cumplido 5 años de antigüedad.
 - La destrucción documental requiere la autorización previa del Conservador del Archivo o del Presidente de la República.
- La excepción de la ley No. 18.771 (nuevo inc. final art. 14 DFL 5.200):
 - Ámbito de aplicación: MDN, FFAA, FFOyS, organismos dependientes MDN o se relacionan con el Presidente de la República a través de él.
 - Facultad especial de archivo de información.
 - Facultad especial de destrucción de la información.
 - Reglamentación autónoma del MDN o de las ramas.



Antecedentes

- Informe Rettig (1991: p. 67)
 - La Ley No. 18.771 es uno de los antecedentes del marco legal e institucional de las violaciones a los DDHH que registra dicho informe.
- Moción Boletín 9958-17
 - Artículo único que derogaba el inc. final del art. 14 DFL 5.200.
 - Fundamento:
“Lo que persigue este proyecto de ley es que no se vuelvan a repetir más en nuestro país actos de impunidad resguardado por nuestra legislación. Ya que la Ley 18.771 al facultar la eliminación y ocultamiento de documentación de actividades de organismos represores, faculta la impunidad, y en nuestro actual régimen democrático no lo podemos seguir tolerando más”.

Comentarios al proyecto

- El proyecto original fue modificado en la Cámara:
 - Distingue la función de archivo de la función de eliminación.
 - Distingue por información pública de la información secreta.
 - Introduce una contraexcepción al secreto militar.

1. Suprime la facultad autónoma de eliminación de documentos (se vuelve a la regla general que estuvo vigente hasta 1989).

2. Actos declarados secretos: custodia a cargo de MDN, FFAA y FFOyS.

3. Actos públicos: sigue la regla general (pasan al Archivo Nacional).

4. No procede la reserva de información en violaciones a los DDHH o en delitos de lesa humanidad.



Comentarios al proyecto

Estándares internacionales DDHH: Derecho a la verdad

- *Velásquez Rodríguez v. Honduras* (1988).
- *Gomes Lund et al (Guerrilha do Araguaia) v. Brasil* (2010).

1. Derecho de familiares de víctimas a conocer la verdad y derecho de la sociedad a informarse sobre violaciones de derechos humanos (§200).

2. Secreto de Estado o confidencialidad de la información no opera en la investigación o procesos sobre violaciones de derechos humanos (§202).

3. El Estado no puede ampararse en la falta de prueba de la existencia de documentos solicitados:

Debe fundamentar que ha adoptado todas las medidas a su alcance para comprobar que, efectivamente, la información solicitada no existía, actuando de buena fe (§211).



Comentarios al proyecto

Estándares comparados: El caso alemán

- Los archivos son una tema legal especial normado a través de la BArchG en cuanto al archivo nacional.
- Los archivos cumplen una tarea importante como la memoria del Estado.
- Las respectivas Leyes de las Facultades de la Policía (Polizeigesetze) hacen la remisión a las leyes de protección de datos de cada estado federal y obligan a la policía a ofrecer los datos al Archivo antes de destruirlos.
- Para destruir la información, requieren autorización del Archivo.
 - Por ejemplo art. 32 párr. 4 Polizeigesetz NRW.



Comentarios al proyecto

El proyecto se encuentra en la línea correcta:

1. Fue corregido para garantizar la **custodia adecuada de documentos sensibles** para la seguridad de la Nación.
2. El sistema provee un **control externo** al órgano que desea destruir información, para evitar incentivos perversos. Suprime la facultad autónoma de los sujetos favorecidos por la Ley No. 18.771:
 - a) Evita la impunidad por inexistencia de información relativa a **violaciones de DDHH**.
 - b) Evita la impunidad y coloca un incentivo al control de la **corrupción**.
3. **Morigera el secreto militar** en la persecución de violaciones a los DDHH, en línea con estándares internacionales.
4. **Retoma el control civil de la reglamentación** de la custodia de información (Art. 1º transitorio de la moción).



Gracias

Dr. Pablo Contreras

pablo.contreras@uautonoma.cl

https://www.uautonoma.cl/facultades/_derecho/

